



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Jueves 21 de agosto	Número 157

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1997, aprobó la modificación de la base 15 de ejecución del presupuesto de 1997.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143 de fecha 31 de julio de 1997, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, entendiéndose definitivamente aprobado.

Por tanto queda modificada la base 15 b) de ejecución del presupuesto de 1997 declarando disponible la partida 75/431/620 «Desarrollo Complejo San Agustín».

Burgos, 20 de agosto de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

SECCION DE CONTRATACION

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 7 de agosto de 1997 el proyecto que a continuación se cita, se somete a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

—«Rehabilitación del exconvento de San Agustín, 1.ª fase».

Presupuesto: 52.040.969 pesetas.

Burgos, a 13 de agosto de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 625/97, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 807/96 del Juzgado de

lo Social de Burgos, seguidos a instancia de Emilio Encabo Cabrerizo y otro, contra Construcciones Coper Aranda y otro, sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. señora D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. — Burgos, a 18 de julio de 1997.

Dada cuenta: Habiendo correspondido al presente recurso el número registral 625/97, se designa Magistrado Ponente en el mismo al Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. El Presidente (ilegible). — Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de julio de 1997. — El Secretario sustituto (ilegible).

6598. — 3.800

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 307/97 de esta Sala, que trae su causa de los autos 40/96, del Juzgado de lo Social de Burgos 2, seguidos a instancia de Manuel Carlos Alfonso Ramírez, contra Fondo de Garantía Salarial, Inteco Bilbao, S.L., Aristimuño y Tertsch Gestión, S.L., Lasalle 32, Distrol Burgos, Sociedad Limitada, y Caja de Seguros Reunidos, S.A., en reclamación sobre cantidad, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. — En Burgos, a 30 de junio de 1997. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados que se relacionan, en el recurso de suplicación número 307/97, y actuando como Ponente la Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Auto. — La Sala resuelve: Tener por desistido al recurrente don Manuel Carlos Alfonso Ramírez, del recurso de suplicación planteado interpuesto frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 13 de enero de 1997, con todos los efectos inherentes a tal desistimiento.

En cuanto a lo solicitado por la representación letrada de Aristimuño y Tertsch Gestión, S.L., del pago de las costas causadas a las partes recurridas, no ha lugar a la condena en costas al recurrente por tratarse de un trabajador, conforme establece el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese dicha resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García-Atance. — (Firmados y rubricados).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a Lasalle 32, S.L., y a Distrol Burgos, S.L., cuyos últimos domicilios lo tuvieron en Burgos, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 30 de junio de 1997. — La Secretaria (ilegible).

6108. — 4.180

En el recurso de suplicación número 3/97, dimanante de los autos número 580/95, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don José Antonio Ureña Durán, contra el Club Baloncesto Espada Tizona y el Fogasa, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 569/97. — Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. — En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1997. — Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don José Antonio Ureña Durán, frente a la sentencia número 471/96, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 16 de octubre de 1996, en autos número 580/95, seguidos a instancia del expresado recurrente, contra el Club Baloncesto Espada Tizona y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y, firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal al Club Baloncesto Espada Tizona, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Plz. Calvo Sotelo, n.º 12, 2.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en

el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c., núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 7 de julio de 1997. — La Secretaria de Sala (ilegible).

6324. — 5.700

En el recurso de suplicación número 324/97, dimanante de los autos número 19/97 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña Mónica Ruiz García, contra la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla, don José Antonio Aranzana del Diego y el Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 566/97. — Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. — En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1997. — Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de doña Mónica Ruiz García, frente a la sentencia número 113/97, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, con fecha 26 de febrero de 1997, en autos número 19/97, seguidos a instancia de la expresada recurrente, contra la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla, don José Antonio Aranzana del Diego y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación sobre despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y, firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla y a don José Antonio Aranzana del Diego, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Plaza del Rey San Fernando, número 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c., núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 7 de julio de 1997. — La Secretaria de Sala (ilegible).

6325. — 9.500

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial de Burgos

Acordada por Decreto 34/1995 de 23 de febrero (B.O.C. y L. de 1 de marzo), de la Junta de Castilla y León la concentración parcelaria de la zona de Adrada de Haza (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente de aparecer este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Área de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Adrada de Haza (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 21 de julio de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fdez.-Mardomingo Barriuso.
6600. — 3.562

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don César Bermejo Barquín, con domicilio en Burgos, Avenida General Yagüe, número 12, por sus débitos al Instituto Nacional de Empleo, con fecha 5 de junio de 1997, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al

embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor del Instituto Nacional de Empleo, que a continuación se detalla:

Tomo 3.769, folio 213, finca 6.606. Urbana: Vivienda de R. L. subvencionada, letra C, de la planta décima mano izquierda centro de la casa número 186 de la calle de Vitoria. Con una superficie de 73,13 metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y una terraza a la calle de nueva apertura. Linda: por el norte, vivienda B de esta planta; sur, con la vivienda D de esta planta; este, con rellano de escalera y vivienda D; oeste, con calle sin nombre de nueva apertura, normal a la de Vitoria. Cuota valor, 2,12%.

De esta finca se practica embargo de una cuarta parte de la nuda propiedad de la mitad indivisa.

Tomo 3.660, folio 84, finca 31.224. Urbana: Vivienda sita en la Avda. General Yagüe, número 12, 4.ª derecha. Con una superficie construida de 115,82 metros cuadrados. Tiene como anejos el trastero número 9 y la plaza de garaje número 15. Cuota valor, 1,0292%.

De esta finca se practica embargo de la mitad indivisa del pleno dominio.

Descubierto: Prestación contrib. indebidamente percibida, providencia de apremio número 500606/97.

Débitos: 1.632.368 pesetas de principal, más 326.474 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a doña Virgilia Sánchez Antón, copropietaria de la finca número 31.224 y a doña Celia Barquín Martínez, doña Basilia, don Isaac y don José Luis Bermejo Barquín, como copropietarios de la finca núm. 6.606, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 22 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6761. — 8.930

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Urbano Calleja Hierro, con domicilio en Burgos,

Plaza de Vega, número 36, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de enero de 1997, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detallan:

1. Casa en la calle San Esteban, número 53. Consta de planta baja, primer piso, desván y patio. Tiene una superficie de 350 m.² de los que 120 m.² corresponden a la casa y el resto al patio.

2. Tomo 1.327, folio 70, finca 4.590. Bodega con lagar en la calle San Esteban, número 3, con una superficie de 50 m.².

3. Tomo 1.327, folio 83, finca 4.596. Cuadra con huerto en la calle San Esteban, número 28. La cuadra está formada por varias edificaciones anexas, con una superficie de 600 m.², correspondiendo 300 m.² a la cuadra y el resto al patio.

4. Tomo 1.475, folio 193, finca 6.409. Cochera con su nave y solar en la calle San Esteban, número 1, de 300 m.², de los que 70 m.² corresponden a lo edificado y el resto al solar.

Las mencionadas fincas se encuentran en el término municipal de Villaveta y se embarga de ellas 1/6 parte indivisa.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio n.º 96/10305072 y 96/11115125, descubierto total 01/95-12/95 y 01/96-06/96.

Débitos: 507.570 pesetas de principal, más 177.650 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a doña Encarnación, doña Estrella, doña María Belén, doña María Dolores y don Pedro Zenón Calleja Hierro, como copropietarios de las mencionadas fincas, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadora podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 22 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6762. — 8.930

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Juan Antonio Gallego Cantero, con domicilio en calle El Morco, número 1, 1.º A, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1996, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detallan:

1. Tomo 2.514, folio 207, finca 7.064. Urbana: Local sito en calle Huerto del Rey, número 19, bajo, de Burgos.

2. Tomo 3.821, folio 157, finca 38.715. Urbana: Local sito en calle Huerto del Rey, número 17 y calle Laín Calvo, número 17, bajo, de Burgos.

De ambas fincas se embarga la mitad indivisa del pleno dominio.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10301032 y 96/10663791, descubierto total 08/95-10/95 y falta afl./alta 08/93-07/95.

Débitos: 718.230 pesetas de principal, más 155.391 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a don Manuel Santamaría Hernando, como copropietario de las fincas, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadora podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 23 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6763. — 7.600

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a don José Guerra Bueno, con domicilio en calle Santa Cristina, sin número, de Pedrosa del Príncipe (Burgos), por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de marzo de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de los deudores, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detallan:

1. — Tomo: 1.296. Folio: 124. Finca: 1.304. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Santillana», con una superficie de 5.300 m.². Linda: Norte, herederos de Secundino Manrique; sur, Camino de Santillana; este, Ricardo Miguel y oeste, Teófilo Arenas.

2. — Tomo: 1.296. Folio: 114. Finca: 1.300. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Los Cascajos», con una superficie de 3.100 m.². Linda: Norte, Senda de Trascabaña; sur, Emiciano Escribano; este, camino de Itero y oeste, Felisa Fernández.

3. — Tomo: 1.420. Folio: 176. Finca: 4.825. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Fresnal», con una superficie de 23.500 m.². Linda: Norte, F. 25-A de la comunidad de Regantes, camino secundario y parcela excluida; sur, Maximiliano González (F. 24); este, camino de Fresnal y oeste, finca concentrada de regadío.

4. — Tomo: 1.296. Folio: 107. Finca: 1.296. Urbana: Vivienda sita en C/. Santa Cristina, núm. 20, en Pedrosa del Príncipe. Tiene una superficie de 607,50 m.². Linda: derecha, casa de Luis Alberto Sangrados; izquierda, calle nueva; fondo, corral de Luis Alberto Sangrados y frente, donde tiene la entrada y una portonera que da acceso al corral. Dicha vivienda tiene un corral a la espalda y pajar, de planta baja y alta.

5. — Tomo: 1.420. Folio: 177. Finca: 4.826. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Muradales», con una superficie de 43.975 m.². Linda: Norte, Felipa Arenas (F. 124) y hermanos Arenas García (F. 122); sur, José Álvarez (F. 137), Julio Manillos (F. 129) y Silvano E. (F. 126); este, ribera del río Odra y colector la Estancada; y oeste, camino de Carrecastrillo.

6. — Tomo: 1.420. Folio: 178. Finca: 4.827. Rústica: Finca sita en término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Cuchillejo», con una superficie de 221.050 m.², parcela 320, polígono 1. Linda: Norte: Alvaro Blanco (F. 324), Heliodoro Blanco (F. 325) y ctra. Astudillo a Villadiego; sur, masa de parcelas excluidas y María Lopidana (F. 320 bis); este, camino, Esteban Alvarez (F. 319), Luis Alvarez (F. 318) y María (F. 320) y oeste, finca concentrada de cereal seco.

7. — Tomo: 1.481. Folio: 22. Finca: 4.424. Rústica: Finca sita en Itero del Castillo, paraje «Las Cangueras», con una superficie de 12.890 m.², parcela 195, polígono 1. Linda: Norte, camino; sur, Dionisia Tapia Meléndez (F. 193); este, Martina Laguna y González (F. 194) y oeste, arroyo y Valeriano del Río Amor (F. 180).

De todas las fincas descritas se embarga 1/5 parte del pleno dominio.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial Agrario-T. C. Propia, providencia de apremio núm. 96/10688426, descubierto total 10/95-12/95.

Débitos: 46.074 pesetas de principal, más 9.216 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a doña Blanca, doña Piedad, don Miguel Angel y don Severiano Guerra Bueno, como copropietarios de las fincas embargadas, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 23 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6764. — 12.920

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Severiano-Ramón Guerra Bueno, con domicilio en calle Santa Cristina, sin número, de Pedrosa del Príncipe (Burgos), por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de diciembre de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de los deudores, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detallan:

1. — Tomo: 1.296. Folio: 124. Finca: 1.304. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Santillana», con una superficie de 5.300 m.². Linda: Norte, herederos de Secundino Manrique; sur, Camino de Santillana; este, Ricardo Miguel y oeste, Teófilo Arenas.

2. — Tomo: 1.296. Folio: 114. Finca: 1.300. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Los Cascajos», con una superficie de 3.100 m.². Linda: Norte, Senda de Trascabaña; sur, Emiciano Escribano; este, camino de Itero y oeste, Felisa Fernández.

3. — Tomo: 1.420. Folio: 176. Finca: 4.825. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Fresnal», con una superficie de 23.500 m.². Linda: Norte, F. 25-A de la comunidad de Regantes, camino secundario y parcela excluida; sur, Maximiliano González (F. 24); este, camino de Fresnal y oeste, finca concentrada de regadío.

4. — Tomo: 1.296. Folio: 107. Finca: 1.296. Urbana: Vivienda sita en C/. Santa Cristina, núm. 20, en Pedrosa del Príncipe. Tiene una superficie de 607,50 m.². Linda: derecha, casa de Luis Alberto Sangrados; izquierda, calle nueva; fondo, corral de Luis Alberto Sangrados y frente, donde tiene la entrada y una portonera que da acceso al corral. Dicha vivienda tiene un corral a la espalda y pajar, de planta baja y alta.

5. — Tomo: 1.420. Folio: 177. Finca: 4.826. Rústica: Finca sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Muradales», con una superficie de 43.975 m.². Linda: Norte, Felipa Arenas (F. 124) y hermanos Arenas García (F. 122); sur, José Álvarez (F. 137), Julio Manillos (F. 129) y Silvano E. (F. 126); este, ribera del río Odra y colector la Estancada; y oeste, camino de Carrecastrillo.

6. — Tomo: 1.420. Folio: 178. Finca: 4.827. Rústica: Finca sita en término municipal de Pedrosa del Príncipe, paraje «Cuchillejo», con una superficie de 221.050 m.², parcela 320, polígono 1. Linda: Norte: Alvaro Blanco (F. 324), Heliodoro Blanco (F. 325) y ctra. Astudillo a Villadiego; sur, masa de parcelas excluidas y María Lopidana (F. 320 bis); este, camino, Esteban Álvarez (F. 319), Luis Álvarez (F. 318) y María (F. 320) y oeste, finca concentrada de cereal secano.

7. — Tomo: 1.481. Folio: 22. Finca: 4.424. Rústica: Finca sita en Itero del Castillo, paraje «Las Cangueras», con una superficie de 12.890 m.², parcela 195, polígono 1. Linda: Norte, camino; sur, Dionisia Tapia Meléndez (F. 193); este, Martina Laguna y González (F. 194) y oeste, arroyo y Valeriano del Río Amor (F. 180).

De todas las fincas descritas se embarga 1/5 parte del pleno dominio.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial Agrario-T. Cuenta Propia, providencia de apremio núm. 96/10768551 y 96/10687921, descubierto total 01/95-09/95 y 10/95-12/95.

Débitos: 168.938 pesetas de principal, más 52.218 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a doña Blanca, doña Piedad, don José Luis y don Miguel Angel Guerra Bueno, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoría podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 23 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6765. — 12.540

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña Sara Ruera Moreno, con domicilio en calle

Torrelavega, núm. 4, portal 2, «Residencial Uchupi», de Suances (Santander), por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de febrero de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.812, folio 191, finca 38.407. Rústica: Finca sita en el municipio de Burgos, al paraje de «La Revenga», con una superficie de 10.270 m.².

De esta finca se embarga 1/6 del pleno dominio.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, ejercicios 1994, 1995 y 1996.

Débitos: 826.665 pesetas de principal, más 165.337 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a María Aurora, María Dolores, María Cristina, María y Juan Manuel Ruera Moreno, como copropietarios de la finca, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoría podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 24 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6766. — 7.220

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José María Bernabel Martínez, se

ha dictado con fecha 17 de julio de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 664.945 pesetas.

En segunda licitación: 498.709 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 332.472 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.707. Folio 202. Finca 35.557. Urbana: Vivienda letra C de la planta octava, del portal uno, del edificio en la calle Condesa Mencía con tres portales señalados con los números 123 (1 del proyecto), 125 (2 del proyecto) y 123 bis (3 del proyecto), folio 154, tomo 3.548 extensa. Ocupa una superficie útil de 100,82 m.² aproximadamente. Linda: mirando desde la calle Condesa Mencía frente, con vivienda tipo B de esta misma planta y portal; fondo, escaleras, portal y ascensores del portal señalado con el número 3 de este mismo edificio; derecha, plaza del edificio y vivienda tipo D de esta misma planta del portal número 2 de este mismo edificio; izquierda, patio interior del edificio. Consta de salón comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, distribuidor y vestíbulo.

Anejo: Lleva como anejo inseparable de su propiedad un trastero señalado con el núm. 14, situado en la planta primera de sótano, con una superficie de 9,45 m.² aproximadamente. Cuota-Valor: 1,34%.

De esta finca se subasta una tercera parte indivisa.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de la Caja de Burgos, por importe de 7.986.467 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 20 de mayo de 1997

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Agapito y doña Awilda-Guillermina Bernabel Martínez, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 30 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña María Yolanda Ceballos Galaz, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.^a planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 185.855 pesetas.

En segunda licitación: 139.392 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 92.928 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.615. Folio 117. Finca 28.549. Urbana: Vivienda de la planta baja destinada a minusválido, de la casa núm. 43 de la Avda. General Yagüe, folio 64 extensa. Tiene su entrada por la Avda. del Norte, a través de una rampa de acceso especial a dicha vivienda. Tiene una superficie útil de unos 72,22 m.². Consta de hall, pasillo, dos dormitorios, baño, cocina y salón y linda: derecha entrando, con rampa de acceso a esta vivienda; izquierda, zona destinada a garajes vinculados a las viviendas; fondo, rampa de acceso a garajes y locales comerciales núm. 2 y 3 del régimen; y frente, rampa de acceso a esta vivienda y zona de aparcamiento a la Avenida del Norte.

Cuota-Valor: 0,99%.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de Caja de Burgos, por importe de 8.567.424 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 15 de mayo de 1997.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Alejandro Hernando Pérez, como copropietario de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 30 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

6961. — 17.480

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad

Social, contra el deudor don Jesús María Mínguez Merino y su esposa doña Adoración González Ramos, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.904.406 pesetas.

En segunda licitación: 1.428.305 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 952.203 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Vivienda de la planta segunda letra B izquierda subiendo por la escalera del bloque 6, sector VII, grupo «De la Vega», a la derecha de la Avenida General Vígón, folio 9, tomo 3.639 extensa. Tiene una superficie útil de 65,01 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y terraza en el salón. Linda: en su frente, con rellano de la escalera, huecos de ascensor y patio; por el fondo, con vuelos de la parcela dos; derecha, con vuelos de la misma parcela, mirando al bloque 7; izquierda, con vivienda A. Cuota-Valor: 0,84%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir

a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria.

Consistente el título indicado en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor don Jesús María Mínguez Merino, y la cantidad pendiente de pago a expresado Organismo, según informe de fecha 17 de marzo de 1997, asciende a la cantidad de 484.588 pesetas más los intereses de demora hasta el día de la cancelación, así como la cantidad de 2.814.006 pesetas pendiente de amortizar, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional, y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 30 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

6962. — 17.290

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Marcelo Elera Romón y su esposa doña Remedios Carazo Palomero, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.794.644 pesetas.

En segunda licitación: 2.095.983 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.397.322 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Vivienda tipo C de la planta séptima del edificio en el Camino de los Pozanos, núm. 1, folio 101, tomo 3.638 extensa. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, baño y tres dormitorios. Tiene una superficie útil de 64,50 metros cuadrados. Linda: entrando frente, caja de escaleras y vivienda tipo D de esta planta; derecha, ascensores y patio abierto a zona de aparcamientos; izquierda, acceso peatonal y de bomberos que le separa del Camino de los Pozanos; y fondo, vial y zona de aparcamiento. Cuota-Valor: 2,668%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa

antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria.

Consistente el título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor D. Marcelo Elera Romón, y la cantidad pendiente de pago a expresado Organismo, según informe de fecha 21 de abril de 1997, asciende a la cantidad de 2.367.356 pesetas pendiente de amortizar, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional, y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeñeos, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 30 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

6963. — 16.910

Anuncios de subastas de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Talleres Arceredillo, S.L., se ha dictado con fecha 4 de julio de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), que-

da autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.920.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.440.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 960.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.ª Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. Máquina de grabar, modelo BS301, marca Dubuit.

2. Horno de secado, de marca Molbai, de 750 vatios.

3. Cuatro porta pantallas manuales para serigrafía de fabricación y diseño propios.

2.ª Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad dicha Sociedad, sitos en C./ Merindad de Montija, s/n., Manzana Y, Nave 5, del Polígono Industrial de Villalonquéjar, de Burgos, bajo la custodia de D. Juan Carlos Gómez Lozano, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.ª Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.ª Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.ª Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.ª Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el

orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.ª Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 31 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

6964. — 15.010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña Begoña Carrillo Fernández, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 414.170 pesetas.

En segunda licitación: 310.628 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 207.085 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.ª Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

—Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la Barriada San Cristóbal, núm. 6, bajo, denominado Mercería Centro, donde ejerce la actividad de mercería, cuyo local es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoraticos, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 31 de julio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta del derecho de traspaso embargado a don David Valgañón Pérez. Expte.: 13.305.193-VAL.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 9 de octubre de 1997, a las 12,00 horas.

Bien embargado a enajenar:

Lote único. — Derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la calle La Estación, 21, bajo, de Miranda de Ebro (Burgos), café-bar Fusa, que lleva en arrendamiento el deudor, siendo la propietaria y arrendadora doña Catalina Pérez de Arrilucea Suso, con N.I.F. 13.188.688-M.

Sin cargas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 8.000.000 de pesetas.

El valor de las pujas será de 100.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndole que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

10. El adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso, estará en todo a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Burgos, 4 de agosto de 1997. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7031. — 11.400

Ayuntamiento de Buniel

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 1997, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).
- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).
- Impuesto s/actividades económicas (I.A.E. 96) correspondiente a las cuotas municipales.
- Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).
- Rentas y demás arbitrios municipales.
- Precio público suministro de agua potable y tasa sobre servicio de alcantarillado.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1997 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria (artículo 58.2 C).

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas los lunes, martes y jueves hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Dpto. de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier Entidad de Depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo debi-

damente diligenciado teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos en el horario de oficina ya indicado.

Buniel, 6 de agosto de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7048. — 3.325

Ayuntamiento de Frandovínez

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 1997, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).
- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).
- Impuesto s/actividades económicas (I.A.E. 96) correspondiente a las cuotas municipales.
- Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).
- Rentas y demás arbitrios municipales.
- Precio público suministro de agua potable y tasa sobre servicio de alcantarillado.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1997 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria (artículo 58.2 C).

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas los lunes, martes y jueves hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Dpto. de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier Entidad de Depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo debidamente diligenciado teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos en el horario de oficina ya indicado.

Frandovínez, 7 de agosto de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7049. — 3.325

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
558/97	SEGISMUNDO DE PEDRO MARTIN	---	10,000
737/97	PINTURAS NUEVO ESTILO	B/09240798	5,000
738/97	SARA DE PEDRO DURAN	13.108.215-D	5,000
742/97	FERNANDO AGUILERA MARTINEZ	---	10,000
767/97	Mº BLANCA SANCHO CASTILLA	13.080.684	5,000
768/97	JESUS PEÑACOA AGUIERA	45.420.695	10,000
797/97	TELEFONIA BURGALESA S.L.,	B/09258690	10,000
802/97	ANTONIO VELASCO MARTIN	71.239.458	5,000
818/97	ANA ISABEL VEGA NEBRIDA	13.100.290	10,000
837/97	JOSE A. BARTOLOME ANDRES	---	5,000
861/97	TECFRIVS S.L.,	B/09307927	5,000
863/97	TEODORO BENITO ARENALES	---	10,000
864/97	JESUS TUDANCA DE LAS MÉRAS	13.020.134	5,000
865/97	JOSE I. MERUELO GONZALEZ	---	5,000
867/97	CLODULFO CUADRILLERO PEREZ	---	10,000
868/97	LORENZO PEÑA MARTIN	12.944.773-M	5,000
870/97	MARCOS Mº ARNAIZ DE UGARTE	13.112.448	10,000
871/97	ABEL FERRERIA JACINTO	45.416.744-R	5,000
872/97	Mº JESUS LOPEZ TUBANCA	45.421.607	10,000
873/97	POO. JAVIER DOMINGUEZ CALLEJA	---	5,000
875/97	ALBERTO LOPEZ GARCIA	45.419.504	5,000
876/97	JOSE RAMON CABAÑES CABAÑEZ	---	10,000
877/97	LUIS J. RASERO HERNANDO	---	5,000
878/97	POO. JAVIER SANCHO SANCHO	13.104.171	10,000
880/97	MIGUEL ANGEL DEL CURA SOTO	45.416.690	5,000
881/97	TALLERES MATEOS S.A.,	A/09092008	10,000
882/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	5,000
883/97	MOTOR ARANDA S.A.,	A/09109109	10,000
885/97	TAMACA S.L.,	B/09003807	10,000
887/97	JOSE E. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	5,000
889/97	CLAUDIO CRISTOBAL PRIAS	---	5,000
891/97	MIGUEL A. PELLITERO NIARRA	13.093.702	5,000
893/97	JESUS FERNANDEZ AYUSO	45.419.873	5,000
897/97	MUSICAL RODRIGUEZ S.L.,	B/09051319	5,000
898/97	DECORACIONES DISDAMER S.A.L.,	A/09282641	5,000
899/97	ARPAPPE S.L.,	B/09029984	10,000
900/97	Mº JOSE PEREZ BLAYA	45.419.081	5,000
901/97	JESUS MATE ALADRO	13.085.495	5,000
902/97	ALEJANDRO DE LAMA MORAL	13.081.489	5,000
903/97	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	15,000
904/97	ALBERTO PORTELA DIEZ	45.423.414	10,000
905/97	Mº BLANCA IZQUIERDO SANJUANES	45.419.761	5,000
908/97	NEBIDE DA SILVA TROBRO	5.415.297-Q	35,000
910/97	TALLERES MARCOS S.A.,	A/09092008	10,000
911/97	ESTEBAN PICOON GONZALEZ	---	5,000
912/97	CARLOS ZAPATERO ROYRIGO	---	10,000
913/97	SOC. AGRARIA DE TRANSFORMACION	---	5,000
914/97	Mº ESPERANZA GARCIA GONZALEZ	71.257.855	10,000
915/97	JAVIER GARCIA GUTIERREZ	45.420.681	10,000
916/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.904	5,000
918/97	CLARA GULJARRO CARRASCO	71.257.826	5,000
923/97	JUAN CARLOS ALVARO ARRANZ	---	5,000
924/97	OSCAR MELGOSA RUIZ	45.421.758	15,000
925/97	Mº CARMEN PICOON GONZALEZ	3.440.412-A	5,000
926/97	ANTONIO CID MIGUEL	---	10,000
928/97	MUEBLES ANGEL PEREZ	A/09097015	5,000
931/97	Mº CARMEN MATEOSANZ DE LA CALLE	45.422.511	10,000
932/97	JOSE LUIS PICOON VEGAS	45.422.819	5,000
933/97	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563	5,000
934/97	Mº DEL MAR ARNAIZ GONZALEZ	45.418.795	5,000
935/97	JUAN CARLOS PARDO DE LAMA	1.113.524	10,000
936/97	JAVIER CALVO ARAUZO	45.571.906	10,000
937/97	JOSE MARIA GARCIA GUERRA	---	5,000
938/97	JAVIER CALVO ARAUZO	45.571.906	15,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
939/97	JUAN CARLOS QUINTANA LAZARO	13.108.451	5,000
943/97	RAQUEL P. GARCIA GUERRERO	13.089.356	5,000
946/97	Mº LUZ DE LAS MÉRAS DE LA CAL	13.104.737	5,000
947/97	JORGE BENITO MIRAVALLÉS OVEJERO	4.542.123	5,000
948/97	ADOLFO SALVADOR PECHARROMAN	3.387.697	10,000
949/97	Mº TERESA DIAZ BENAYAS	---	10,000
950/97	ANGEL GONZALEZ MARTIN	---	10,000
951/97	ECTOR ELENA MONTES	45.423.511-T	5,000
952/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	---	5,000
953/97	FRANCISCO PINUELA GARCIMARTIN	3.439.541	5,000
954/97	JOSE MANUEL MARTINEZ DEL CURA	---	10,000
958/97	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	5,000
959/97	EMILIO SUAREZ FERNANDEZ	---	5,000
960/97	CBEOGA	B/09057506	5,000
961/97	Mº LUISA CARBONERO ENCINAS	71.255.519	5,000
963/97	POO. JAVIER SANTIBRERO SAN JUAN	12.364.419	10,000
964/97	BLANCA ROSA PEÑA ORTEGA	45.423.505	10,000
965/97	Mº LUZ VALIÉS CALVO	45.416.264	5,000
970/97	PAULINO ALONSO CATALINA	16.767.607	5,000
971/97	PESCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	10,000
974/97	Mº BLANCA IZQUIERDO SANJUANES	45.419.761	5,000
975/97	AGUSTIN DE DOMINGO TERRADILLOS	---	5,000
978/97	DOLAN PAUL ANDRESU	X-0714922-J	10,000
977/97	GREGORIO ALBACETE GRANDA	---	5,000
978/97	JULIO ANDRES ROMANIEGA ROMANIEGA	---	5,000
979/97	EDUARDO AKVAREZ DE LOS SANTOS	---	5,000
981/97	ARANORP. CORREDURIA SSGUROS	B/09110693	5,000
982/97	FRANCISCO BENITO CASCAJARES	45.420.580	10,000
989/97	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	5,000
994/97	TAMACA S.L.,	B/09003807	5,000
998/97	CARMELO ALMENDARIA DE LA FUENTE	12.942.364-B	5,000
999/97	CARLOS DE PEDRO MANSO	A/78388600	5,000
1.004/97	FAUSTINO BORJA JIMENEZ	16.234.029	5,000
1.005/97	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	10,000
1.008/97	MIGUEL ANGEL MARTIN ROMERO	71.258.312	15,000
1.018/97	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	10,000
1.023/97	ENOS. PEÑA ALVARO S.A.,	A/09095944	5,000
1.026/97	CONSTRUCC. Y REFORMAS ARANDINAS	B/09281882	5,000
1.027/97	CARLOS VELASCO RECIO	45.416.010	10,000
1.029/97	GERARDO CALLE VALLES	13.039.625	5,000
1.031/97	PRIMITIVO RESSA PINTO	13.036.520	5,000
1.035/97	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	71.251.563	5,000
1.037/97	JORGE DE FRUTOS PECHARROMAN	45.570.558	10,000
1.045/97	AMADEO GARCIA CEBREOS	3.439.822	5,000
1.055/97	PELIX DAVID ESPERJA ALONSO	45.570.843	5,000
1.060/97	ARANORP. CORREDURIA SSGUROS	B/09110693	5,000
1.061/97	TALLERES MATEOS S.A.,	A/09092008	10,000
1.062/97	LIMPIEZAS CHYCA S.L	B/09224700	5,000

Aranda de Duero, a 7 de agosto de 1997. — La Alcaldesa en funciones, Azucena Esteban Vallejo.

7081. — 38.474

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
973/97	PABLO SIMON RODRIGUEZ	---	5,000
1.128/97	MATEO GARCIA VAL	---	10,000
1.129/97	ANGEL BARROS DOMINGUEZ	11.671.754	5,000
1.133/97	ANTONIO BROGERSAS ROJO	12.942.663	10,000
1.134/97	ADROGA	0/09045485	10,000
1.136/97	JOSE L. MORTIGUELLA RASERO	71.239.095	5,000
1.139/97	AQUILINO SALINERO GARCIA	---	35,000
1.140/97	ALMACENES PARDO ARANDA	B/09235151	10,000
1.142/97	SANTOS GARCIA SANCHA	---	5,000
1.146/97	Mº CARMEN ANDRES BENTONTO	45.418.626	5,000
1.147/97	ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ	71.110.546	5,000
1.149/97	POO. JAVIER IGLESIAS BERZ.	13.081.786	5,000
1.150/97	Mº CARMEN ARIAS BLAZQUEZ	45.416.609	5,000
1.153/97	PEDRO Mº ALVARO VICARIO	13.068.093	10,000
1.156/97	ANA I. GOMEZ DIAZ	13.110.384	10,000
1.157/97	Mº BLANCA IZQUIERDO SANJ.	45.419.761	10,000
1.159/97	ROMAN MARTIN MERRERO	12.944.234	10,000
1.160/97	SONIA M. MEDRANO PASCUAL	13.096.370	10,000
1.161/97	VALENTIN GARCIA CALVO	71.253.263	10,000
1.162/97	JESUS M. DEL CURA MANO	45.417.841	5,000
1.163/97	FRANCISCO BENITO CASCAJ.	12.970.989	5,000
1.165/97	JOSE S. LOPEZ ALVAREZ	12.943.648	5,000
1.167/97	RAPARL COLOMO GARRIDO	15.335.237	5,000
1.168/97	VICTOR VITON PEÑALBA	71.252.109	10,000
1.169/97	AGUSTIN GIL ARRANZ	45.422.122	10,000
1.170/97	EDUARDO SEVILLANO BERZ.	13.108.184	5,000
1.172/97	PELIX SANZ YAGUE	45.570.754	10,000
1.175/97	JOSE Mº JIMENO PARDO	---	5,000
1.176/97	JOSE BRIONDOS PEÑACOA	---	5,000
1.177/97	ANTBAL GONZALEZ GRANDA	45.571.634	5,000
1.178/97	PELIX MERRERO SANZ	45.422.488	5,000
1.179/97	MARTINAO ILLERA ARRABAL	71.253.324	5,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.180/97	AGUSTIN AGUILERA MARTIN	13.110.617	10,000
1.182/97	FOO, JAVIER MARTIN RUIZ	45.418.702	15,000
1.183/97	MARTINA HERNANDEZ BORJA	71.257.929	5,000
1.185/97	ATOLFO L. FLANA PAMART	13.058.570	15,000
1.186/97	FERNANDO B. BLAS GONZALEZ	13.109.428	10,000
1.187/97	Mª MAR GAYUBO CAMARERO	45.415.905	10,000
1.188/97	Mª CARMEN IGLESIAS CARRASCAL	12.712.763	10,000
1.190/97	AGUSTIN CALLEJO ASEÑO	13.103.385	10,000
1.192/97	CLAUDIO CRISTOBAL PRIAS	---	5,000
1.193/97	ADOLFO MOREJON NUÑEZ	45.419.998	10,000
1.194/97	JUAN C. DE LA ROZ MOZO	45.417.875	15,000
1.195/97	JOSE PEREZ ALONSO	12.978.923	5,000
1.198/97	Mª ALICIA PECHARROMAN MERINO	13.026.747-F	10,000
1.199/97	JOSE Mª ANGONAUT BLANCH	45.305.274	5,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 7 de agosto de 1997. — La Alcaldesa en funciones, Azucena Esteban Vallejo.

7080. — 19.094

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Rosa Santamaría Cobos, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para tintorería, sita en calle Francisco Cantera, número 15, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

7093. — 6.000

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento de Villadiego anuncia licitación para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación/urbanización de calles en Villadiego, mediante subasta en procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995 de Contratos para las Administraciones Públicas.

Entidad adjudicadora: El Ayuntamiento de Villadiego, Plaza Mayor, n.º 1, 09120-Villadiego (Burgos). Tfno. 361700.

Objeto: Constituye el objeto del contrato que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará, por subasta y en procedimiento abierto, la realización de las obras de pavimentación de calles de Villadiego, con arreglo a la separata del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, de Urbanización en La Curiela.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tipo de licitación: El presupuesto total de contrata base es de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.).

Garantías:

a) Provisional: Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 200.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 36 de la Ley 13/1995 y será devuelta inmediatamente después de la adjudicación salvo al adjudicatario.

b) Definitiva: El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones y documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones. Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el veintisiete día hábil contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación por subasta, convocada por el Ayuntamiento de Villadiego, para la adjudicación de las obras de pavimentación/urbanización de calles de Villadiego».

Dentro del sobre anteriormente indicado se incluirán otros dos sobres que contendrán la documentación requerida y especificada en el pliego de cláusulas particulares.

Contratista:

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras con las que tenga relación.

- Existencia de un seguro de indemnización del importe del riesgo cubierto.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en los tres últimos años.

- Cualquier otro que el empresario considere adecuado.

2. La solvencia técnica podrá ser justificada por alguno de los medios siguientes:

- Relación de obras más importantes ejecutadas en los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución.

- Declaración de maquinaria, material y equipo técnico que el empresario dispondrá para la ejecución de las obras.

- Cualquier otro que el empresario considere adecuado.

3. Está el contratista obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábiles a estos efectos los sábados.

En Villadiego, a 11 de agosto de 1997. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7082. — 22.800

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada licencia para cambio de titularidad de la licencia de actividad a nombre de don Máximo Ortiz, a favor de Sociedad Mercantil Hijos de Máximo Ortiz González, Sociedad Limitada, para bodega y elaboración de vinos sito en la C./ Gómez Salazar, 18, de esta localidad, por la citada Sociedad, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º, 1, de la Ley 5/1993, de actividades clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 11 de agosto de 1997. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

7083. — 6.000

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1997 el presupuesto general para el ejercicio de 1997, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto. (Artículo 151-2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Villaquirán de los Infantes, a 31 de julio de 1997. — El Alcalde, David del Val Arribas.

7084. — 6.000

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación, y de no presentarse reclamación alguna, se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, número 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Villaquirán de los Infantes, a 31 de julio de 1997. — El Alcalde, David del Val Arribas.

7085. — 6.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1997, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, referencia expediente municipal 116/97, y referido a la reclasificación de una superficie de 14.552 metros cuadrados, a suelo no urbanizable común, situada en el término de Pino de Bureba, margen izquierda, y al amparo de lo establecido en los artículos 41 y 49 del texto refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril (tras la sentencia del Tribunal Constitucional 61/97), se expone al público el citado expediente por espacio de un mes en las oficinas municipales, durante cuyo plazo podrá examinarse el mismo y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo y conforme a lo preceptuado en el artículo 27 del texto citado y artículo 8 del R.D.L. 16/81, se hace pública la suspensión de licencias en dicha zona según las nuevas determinaciones sobre el régimen urbanístico tras la citada aprobación.

En la villa de Oña, a 8 de agosto de 1997. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

7096. — 6.000

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1997, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, a instancia de Caminos del Norte, Sociedad Anónima, referencia expediente municipal 165/97, y referido a la reclasificación de una superficie de 280,55 hectáreas, a suelo no urbanizable común, situadas en el término de Oña, margen derecha de la carretera N-232 dirección norte, y al amparo de lo establecido en los artículos 41 y 49 del texto refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril (tras la sentencia del Tribunal Constitucional 61/97), se expone al público el citado expediente por espacio de un mes en las oficinas municipales, durante cuyo plazo podrá examinarse el mismo y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo y conforme a lo preceptuado en el artículo 27 del texto citado y artículo 8 del R. D. L. 16/81, se hace pública la suspensión de licencias en dicha zona según las nuevas determinaciones sobre el régimen urbanístico tras la citada aprobación.

En la villa de Oña, a 8 de agosto de 1997. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

7127. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días.